

Precios de suscripción

En la Capital:

- Por un mes. . . 2 ptas.
- > tres meses. . . 5'50 >
- > seis meses. . . 10'50 >
- > un año. . . 20'50 >

Fuera de la Capital:

- Por un mes. . . 2'50 ptas.
- > tres meses. . . 7 >
- > seis meses. . . 12'50 >
- > un año. . . 24 >

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Franqueo concertado

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre).

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

719

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de Logroño, Alesanco, Alfaro, Arnedo, Autol, Briones, Calahorra, Casalarreina, Cenizero Cervera, Haro, Murillo de Río Leza, Nájera, Santo Domingo, Torrecilla en Cameros, Treviana y Villamediana, para la liquidación del 2.º trimestre del actual ejercicio de 1919-20, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Transportes y Casinos que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 16 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, J. Agromayor.

EDICTO

para notificar por medio del Boletín Oficial y la Gaceta de Madrid, a forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de diferentes conceptos pertenecientes a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio

de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la mis- ma y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Isidoro Adalid Amutio	4	56
Santos Adalid Martínez	4	78
Juana Adalid Rodríguez	2	17
María Adalid Sáenz	3	50
Benito Amutio Medrano	>	43
Ildefonso Alonso Benito	>	43
Santiago Amutio	8	70
María Santos Amutio	3	26
Alejandra Aragón Tobías	1	30
Juan Aragón Roldán	5	64
Francisco Barragán Roldán	2	61
Catalina Bajo Carasa	5	>
Pedro Berges Martínez	4	88
Fernando Berges Rodríguez	10	31
Sixto Carasa Rodríguez	28	66
Pablo Carasa Rodríguez	20	43
Juan Bautista Carasa	6	52
Marcos Carasa Sáenz	4	78
Marcos Carasa Domínguez	3	04
Juan Castañares Jiménez	13	89
Guillermo Castañares Santamaría	18	25
Isidro Castañares Santamaría	18	25
Vicenta Castañares Santamaría	2	61
Ventura Castañares Santamaría	3	69
Teresa Díez Martínez	14	77
Justo Domínguez Adalid	7	39
Martina Domínguez Etchevarría	2	60
Marcos Etchevarría Iñiguez	10	43
Juan Etchevarría Soldevilla	18	15
Francisco Elías Carasa	7	83
Martín Elías Carasa	6	08
Gabino Elías Reinares	20	44
Francisco Elías Ruíz	3	46
Manuel Elías Paulín	32	57
Melquiades Elías Paulín	19	98
Julián Elías Soldevilla	12	06
Marcelino Elías Soldevilla	1	30
Fulgencio Escudero Aragón	>	86
Feliciano Faces Rodríguez	3	04
Indalecio González Jalón	6	52
Felipe González Jalón	4	34
Anastasio González Vi- guera	6	52
Fernanda González Vi- guera	6	08
Felipe Herce Río	3	90
Juan Herce Martínez	6	08
Lino Herce Martínez	38	56
Andrés Herce Monforte	7	83
Higinio Herce Ruíz	12	17
Leandro Hernández Ru- bio	9	13
José Iñiguez Santa María	15	65
Manuel Izquierdo	12	43
Agustín Jalón Carasa	20	43
Lucas Jiménez Adalid	5	43
Manuel Jiménez Ruíz	1	73
Jorge Lázaro Reinares	3	26
Petra López de Orive	4	78
Saturnino Marín Marín	15	21
Vicente Marín Moreno	5	64
Francisco Marín Rodrí- guéz	1	36
Nicolasa Marín Santolaya	2	18
Nicanor Marín Soldevilla	1	58
Pablo Marín Ubiaga	2	49
Ignacio Martínez Carasa	11	72
Vicente Martínez Moreno	3	48
Juan Manuel Martínez	3	04
Juan Cruz Martínez	>	87
María Martínez	>	43
Juan Medrano Castañares	2	18
Juan Monforte San Mar- tín	7	39
Marcelo Monasterio San Martín	3	04
Vicente Muro Roldán	12	81
Cristóbal Navajas Jalón	3	46
Fernando Navajas Ramí- rez	17	39
José Olmos Soldevilla	4	13
Alejandro Pancorbo	>	86
Cayo Pérez Calvo	9	30
Eugenio Pinillos de Pablo	6	29
Marcial Prudencio Do- mínguez	3	69
Victoriano Ramírez Ada- lid	14	35
Braulio Ramírez Marín	1	73
Víctor Ramírez Marín	8	27
Francisco Ramírez Eche- varría	3	69
Jerónimo Ramírez Rodrí- guéz	3	26

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Antonio Rodríguez Rodríguez	5	52
José Rodríguez Rodríguez	3	48
Julián Rodríguez Rodríguez	14	77
José Rodríguez Sáenz	5	86
Robustiano Rodríguez	12	61
Martín Rodríguez Ruiz	8	31
Marcos Rodríguez Ruiz	8	68
José Roldán Adalid	3	56
Manuel Roldán Adalid	4	74
José Roldán Ibarraza	15	21
Dámaso Roldán Marín	3	98
José Roldán Rodríguez	8	69
José Roldán Sáenz	6	08
José Redondo Roldán	13	47
Roque Ruiz Ruiz	13	91
Félix Ruiz Martínez	5	22
Isidora Sáenz Pérez	27	75
José Santibáñez López	16	51
José Santibáñez Ramírez	36	09
Ignacio Soldevilla Carmen	3	92
Angel Soldevilla Echevarría	11	73
José Soldevilla Adalid	16	94
Miguel Tobías Ruiz	13	94
Julián Valdemoro Ruiz	14	77
Tomás Viguera García	22	60
Eusebio Adalid Martínez	7	39
Casimiro Andrés Andrés	6	86
Pedro Amutio Elías	3	06
Santiago Amutio Martínez	5	22
Gregorio Arrostitia Elías	6	43
Francisco Barragán	6	08
Jorge Barrón Herce	26	08
Rafael Carasa Hernández	12	61
Narciso Castañares	39	13
Cosme Martínez Marín	37	48
Dionisio Rodríguez González	32	58

En Villamediana, a 18 de Agosto de 1919.—Serapio Gracia.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE TREVIANA

688

Don Zacarías Ezquerria Uzquiza, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro López Angulo, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don José M.^a López Dávalos, ex-Juez municipal.
 Don Baldomero García Ruiz-Olalla, Concejal.
 Don Lucas Santa M.^a Cantabrana, contribuyente por inmuebles y ganadería.
 Don Emeterio Medina Tejada, Idem.
 Don Julián Montoya Cantabrana, industrial.

Don Zacarías Ezquerria Uzquiza, Secretario.

Para Suplentes

Don Santiago Ortiz Ruiz, ex-Juez municipal.
 Don Fernando Busto Leiva, Concejal.
 Don Severiano Ruiz Ortiz, contribuyente por inmuebles y ganadería.
 Don Daniel Cantabrana Ruiz, Idem.
 Don Juan Alonso Cantabrana, industrial.
 Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Treviana, a cuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Zacarías Ezquerria.—V.º B.º: El Presidente, Pedro López Angulo.

HORNILLOS DE CAMEROS

HORNILLOS DE CAMEROS

713

Don Gregorio Sáenz Iñiguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Hornillos de Cameros.

Certifico: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio, han sido designados como Vocales D. Jorge Sáenz Iñiguez, en concepto de Concejal que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Teniente, ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman actualmente parte del Ayuntamiento, y como suplente del mismo D. Victoriano Rivas Rodríguez, por ser el que le sigue en votos en iguales condiciones; D. Ignacio Iñiguez del Pueyo, en concepto de Ex Juez municipal más antiguo, y como suplente del mismo D. Patricio Sáenz Iñiguez, por seguirle en antigüedad; don Pedro Merino Martínez y D. Ladislao Tabernerero Peña, elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, y como suplentes de los mismos respectivamente, D. Tomás Sáenz Iñiguez y D. Restituto Santos Rodríguez, elegidos en igual forma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la ley Electoral a los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Hornillos de Cameros, nueve de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Sáenz.—P. O. del P., El Secretario, Martín Sáenz.

CORDOVÍN

CORDOVÍN

707

Don Formerio Manzanares Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cordovín.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 1.º del mes actual,

fueron designados, previo sorteo, para formar parte de la Junta electoral que ha de funcionar en el próximo bienio, los siguientes:

Don Pedro Ibáñez Amutio y D. Isidro Urizar Martínez, como Concejales del Ayuntamiento.

Don Hilarión Villar Martínez y D. Juan Rubio Hernando, como ex Jueces municipales más antiguos.

Don Claudio Hervías Hervías, D. Evaristo Cañas Martínez, don Diego Cañas Martínez y D. Juan Martínez Estebas, en concepto de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería.

Don Román Benès Villar, como contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene la ley Electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Cordovín a ocho de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Formerio Manzanares.—V.º B.º: El Presidente, J. Bautista Moreno.

VINEGRA DE ARRIBA

VINEGRA DE ARRIBA

705

Don Santiago Martínez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Viniegra de Arriba, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día primero de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el próximo bienio, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, como Presidente de la misma, los señores que a continuación se expresan:

Para Vocales

Don Castor Matute Parra, Concejal.

Don Victoriano Parra Sánchez, ex Juez.

Don Romualdo García Parra y D. Antonio Marín García, contribuyentes por industrial.

Para Suplentes

Don Eusebio Parra Parra, ex Juez.

Don Modesto Matute Rubio y D. Miguel Lázaro Martínez, contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que los que se consideren agraviados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Viniegra de Arriba a ocho de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Santiago Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Marcial Lázaro.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

714

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del

día cinco de Noviembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 15 de Octubre de 1919.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente

PATRONATO DEL ASILO

«Felipe Ochoa»

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

ANUNCIO

Por traslado a escuela nacional del Maestro que la desempeñaba, se halla vacante la escuela de Valverde, dotada de novecientas pesetas anuales, que se cobrarán por trimestres vencidos, más casa y huerta.

Los señores Maestros que aspiren a ella deberán dirigir la solicitud al Sr. Presidente de la Junta del Patronato del Asilo «Felipe Ochoa», en Cervera del Río Alhama, durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberán acompañar a la instancia, título profesional o certificado de haber hecho el depósito del mismo, o en su defecto copia compulsada de dichos documentos; certificación de buena conducta expedida por la Dirección General de Penales y partida de nacimiento.

Como condición indispensable para ser agraciado con la plaza, se requiere: que sea católico práctico y fiel cumplidor de los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia. (1)

Cervera del Río Alhama, 10 de Octubre de 1919.—El Presidente, Juan G. Villalba.

(1) Será preferido el que pueda desempeñar la plaza de Organista.

3-5

Imp. Provincial.—Logroño.